INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 01/2023

CONTRATACION DIRECTA N° 01/2023

"RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DE FORTINET AD REFERÉNDUM"

En la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), sito en la Avenida Federación Rusa y Augusto Roa Bastos, Edificio del Banco Central del Paraguay, sector Cultural, a los veinte y nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las 11:00 horas, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la SEPRELAD, conformado por Resolución de la Secretaría Ejecutiva N° 66 de fecha 16 de marzo de 2023, integrado por los siguientes funcionarios: José Euclides Canessa, Inés M. Yambay Zarate, Victorina Genes Villalba y Silvia Lys Benavides Ortega, Directora General de Informática, Tecnología e Innovación, a fin de evaluar las ofertas y las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco del llamado para la Contratación Directa N° 01/2023 "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DEL FORTINET 201E AD REFERÉNDUM", a ser imputado en el Objeto de Gasto 253 "Derechos de Bienes Intangibles" del Presupuesto asignado a la SEPRELAD para el Ejercicio Fiscal 2023.

DESARROLLO DEL PROCESO:

A. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DOCUMENTAL:

1. Memorándum DGITI N° 153/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, por medio del cual la Dirección General de Informática, Tecnología e Innovación solicita la adquisición de Licencia Fortinet, con el objetivo de resguardar la seguridad de la red y los equipos; para lo cual se adjuntan presupuestos referenciales remitidos mediante correo electrónico por 3 (tres) empresas y la especificación técnica de lo requerido.
2. Memorando UOC – DA – DGAF N° 01/2023, de fecha 02 de enero de 2023, mediante el cual se solicita informe de previsión presupuestaria en el objeto de gastos 253 "Derechos de bienes intangibles", contemplados en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2023; a fin de procesar el pedido realizado por la DGITI, a través del proceso licitatorio en la modalidad "Ad Referéndum".
3. Correo impreso de fecha 9/01/2023, mediante el cual la UOC solicita a la DNCP, orientación procedimental en consideración a que el PAC 2023 de la SEPRELAD aún no fue aprobado.

   En ese aspecto la DNCP, le responde (sic):

   Con relación a su consulta, desde la Coordinación de SBE, Planificación y Presupuesto, nos indican lo siguiente: *"Atendiendo a que no es una reprogramación como se menciona, deben cumplir con las documentaciones (resolución de aprobación) conforme a las reglamentaciones vigentes. El formulario B-02-02 únicamente aplica para las instituciones que no están conectadas al SIAF, y es por cada ID."*
4. Copia simple del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023, donde se puede observar la previsión realizada para el Objeto de Gastos 253 "Derechos de Bienes Intangibles", por importe total de G. 101.620.000 (de fecha 23/06/2022, firmado por los responsables de la Dirección Financiera, la Dirección General de Administración y Finanzas, y la Secretaría Ejecutiva).
5. Memorando UOC – DA – DGAF N° 04/2023, de fecha 12 de enero de 2023, por el cual se solicita la aprobación para el inicio del PAC 2023; específicamente, para la "Renovación de suscripción a servicios del Fortinet 201E ad referéndum" bajo la modalidad de contratación directa con ID N° 422.874, por un monto total de Gs. 65.200.000; y se adjunta el reporte provisorio de PAC.
6. Resolución N° 11 de fecha 20 de enero de 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AD REFERENDUM ID N° 422.874, DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES".

   En el artículo 1°, menciona (sic): a efectos de incluir el llamado para "Renovación de suscripción a servicios de Fortinet 201E, Ad Referéndum".
7. Nota SEPRELAD/UOC N° 03/2023 de fecha 24 de enero de 2023, mediante la cual la UOC comunica a la DNCP lo resuelto por la Resolución de la SEPRELAD N° 11/2023.
8. Correo impreso, donde se puede observar el proceso detallado a continuación:
   - En fecha 24/01/2023, la UOC remite adjunto a la DGITI el proyecto de la Carta de Invitación (CI), formularios del llamado por Contratación Directa N° 01/2023 (conforme a los comentarios insertos en el expediente SIGSE N° 154 de la misma fecha), y sugiere utilizar la misma vía de comunicación, a fin de optimizar el trabajo en forma coordinada.
   - En fecha 30/01/2023 la DGITI hace mención sobre la revisión y comentarios efectuados en el documento adjunto por la UOC.

- En fecha 6/02/2023, la UOC remite adjunto nuevamente a la DGITI, la CI con las respuestas a los comentarios realizados. Además menciona (sic): en caso de no tener alguna otra consulta, se sugiere que una vez revisado los comentarios insertos procedan a remitir la carta de invitación en formato físico, firmado por funcionario responsable para su posterior devolución vía SIGSE, debiendo remitirlo a través de la DGAF.

  Así mismo, se deja constancia que el correo se respondía en esa fecha por que la funcionaria de UOC se encontraba usufructuando sus vacaciones.

9. Memorándum DGITI N° 09/2023 de fecha 08/02/2023, por medio del cual se remite la Carta de Invitación Estándar para Contratación Directa N° 01/203 "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN A SERVICIOS DEL FORTINET 201E AD REFERENDUM", ID 422.874, con sus Anexos A, B y C numerados del 1 al 42, firmado por los funcionarios: Leticia Guerrero por UOC y Álvaro León Silvano por DGITI.

   El Anexo D Formularios Estándar "Adquisición de Bienes y/o Servicios" Cuarta Versión, numerado del 1 al 9, se encuentra firmado solo por la funcionaria Leticia Guerrero de la UOC.

   El modelo de Contrato sin numeración, se encuentra firmado solo por la funcionaria Leticia Guerrero de la UOC.

10. Dictamen UOC-DA-DGAF N° 02/2023 de fecha 10 de febrero de 2023.

    En el precitado documento, se hace mención sobre el criterio por el cual ha optado la UOC en cuanto al Método de Elaboración de precios Referenciales. En ese aspecto señala, que es la guía para la elaboración de precios referenciales establecidas por la DNCP a través de la Resolución N° 1890/2020, consistente en la combinación de dos o más opciones para la obtención de precios.

    En ese contexto, se observa que fueron consideradas las opciones 3 y 4 del Método para la Elaboración de Precios Referenciales, contemplado en la Guía aprobada en el Anexo de la Resolución DNCP N° 1890/2020.

    Al respecto, en lo que refiere a la opción 4, el Dictamen UOC-DA-DGAF N° 02/2023, hace mención al "Contrato N° 02/2022 de la DNPI"; sin embargo adjunta al documento, una fotocopia del CONTRATO N° 04/2022 firmado en fecha 07/04/2022, entre la DINAPI (Dirección Nacional de la Propiedad Intelectual) y TEISA (Tecnología en Electrónica e Informática S.A.); el que finalmente fue utilizado como referencia para la definición del precio promedio.

11. Memorando UOC-DA-DGAF N° 11/2023, por medio del cual se remite la Carta de Invitación y sus Anexos, correspondientes al proceso licitatorio tramitado bajo la modalidad de Contratación Directa N° 01/2023 la "Renovación de suscripción a servicios del Fortinet 201E ad referéndum", con ID N° 422.874, a fin de solicitar Dictamen Jurídico y posterior autorización por Resolución de la Secretaría Ejecutiva.

12. Dictamen DGAJ N° 10/2023, por medio del cual la Dirección General de Asesoría Jurídica luego del análisis realizado, considera pertinente proceder con los trámites tendientes a la aprobación de la Carta de Invitación para la Contratación Directa N° 01/23 "Renovación de suscripción a servicios del Fortinet 201E ad referéndum", ID N° 422.874.

13. Resolución de la SEPRELAD N° 38 de fecha 23 de febrero de 2023, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE TRÁMITES DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2023 "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS DEL FORTINET 201E AD REFERENDUM" CON ID N° 422.874, PARA LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN".

14. Nota SEPRELAD/UOC/DA/DGAF N° 09/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, por la cual se comunica a la DNCP el inicio del llamado a Contratación Directa N° 01/23 "Renovación de suscripción a servicios del Fortinet 201E ad referéndum", ID N° 422.874; citando las empresas que serán invitadas para el efecto (CIDICOM S.A.; SOFTSHOP S.A.; TECHNOMA S.A. e Industrial; TEISA; NETLOGIC S.R.L.).

15. Nota SEPRELAD/UOC/DA/DGAF N° 12/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, por la cual se hace referencia a una retención realizada por la DNCP en el proceso del llamado a Contratación Directa N° 01/23 "Renovación de suscripción a servicios del Fortinet 201E ad referéndum", ID N° 422.874. Por lo que la UOC procede a realizar un descargo a fin de subsanar las observaciones efectuadas por la DNC; y, solicita la difusión del proceso licitatorio de manera a proseguir con los trámites pertinentes.

    En ese aspecto, la Dirección Administrativa proveyó al CEO, los antecedentes de la retención realizada por la DNCP; donde se puede observar la siguiente alusión (sic):

Descripción: El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

16. Nota SEPRELAD/UOC/DA/DGAF N° 13/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, mediante la cual la UOC se dirige a la DNCP en el marco del Art. 188 de la Ley N° 7050/2023 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"; a fin de justificar el no otorgamiento del anticipo a MIPYMES durante el proceso tramitado bajo la modalidad de Contratación Directa N° 01/2023 "Renovación de suscripción a servicios del Fortinet 201E ad referéndum", ID N° 422.874.

    Al respecto, la UOC manifiesta (sic):

    En efecto, corresponde indicar que no es conducente el otorgamiento de anticipos, en razón que en el objeto de gasto del presupuesto aprobado para la institución, cuenta con poca disponibilidad presupuestaria y varias licitaciones aprobadas en el PAC con el mismo O.G., por lo que no es viable el otorgamiento, expidiendo la justificación para lo que hubiere lugar.

17. Notas de invitaciones para participar en el procedimiento de Contratación Directa N° 01/2023 "Renovación de suscripción a servicios del Fortinet 201E ad referéndum", ID N° 422.874; dirigidas a las siguientes Empresas:
    - CIDICOM S.A. (con acuse de entrega vía correo electrónico)
    - SOFTSHOP S.A. (con acuse de entrega vía correo electrónico)
    - TECHNOMA S.A. e Industrial (con la siguiente observación: Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega)
    - TEISA (con acuse de entrega vía correo electrónico)
    - NETLOGIC S.R.L. (con acuse de entrega vía correo electrónico)

18. Correo impreso, de fecha 09/03/2023 (08:22´), por medio del cual la UOC remite a la DGITI dos (2) consultas recibidas en el marco de la CD N° 01/2023 con ID N° 422.874:
    1. De fecha 08/03/2023, a las 09:23´- sobre Plan de entrega de los bienes.
    2. De fecha 08/03/2023, a las 09:25´- sobre Especificaciones técnicas - plan de entrega

    Respuesta de la DGITI por la misma vía, de fecha 09/03/2023 (10:25´), dilucidando las dos (2) consultas.

19. Correo impreso, de fecha 14/03/2023 (09:20´), por el cual la UOC informa a la DGITI que el día 14/03/2023, se fijó la convocatoria para la apertura de ofertas del llamado a CD N° 01/2023 "Renovación de suscripción a servicios del Fortinet 201E ad referéndum", ID N° 422.874; e informó que se recibió sólo dos ofertas, presentadas por las empresas: SOFTSHOP S.A. y TEISA.

    Al respecto la UOC manifiesta (sic):

    De manera a cumplir con los respaldos necesarios conforme las reglamentaciones vigentes y no contando con la cantidad mínima de oferentes, se solicita el visto bueno de la Dirección General de Informática Tecnología e Innovación para fijar una segunda convocatoria o en su defecto, la justificación para realizar la apertura.

    Respuesta de la DGITI por la misma vía (sic):

    Consideramos necesaria la apertura inmediata, siendo que tenemos vencimiento próximo del servicio de Fortinet que está hoy contratado (23/04/2023). Debemos asegurar la continuidad ininterrumpida de dicho servicio, tomando en consideración su importancia para salvaguardar la seguridad de los datos de la institución. Bien sabemos que damos garantía a los Sujetos Obligados de mantener la información que nos brindan bajo los más estrictos parámetros de seguridad. El servicio de Fortinet es vital para cumplir con dicha garantía.

20. Declaración Jurada firmada por la Directora General de Informática, Tecnología e Innovación, Silvia Benavides; con el acompañamiento de Leticia Guerrero, Jefa Interina del Dpto. de UOC; y Ross Mary Dominguez, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; mediante la cual se formaliza la justificación (de acuerdo al artículo 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019), para evaluar las ofertas que se hubiesen presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado de conformidad a lo dispuesto en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley N° 2051/2003.

B. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En cumplimiento a las disposiciones legales y procedimentales establecidos para los procesos de compras públicas en la República del Paraguay, regulado y supervisado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes; el Comité de Evaluación de Ofertas de la SEPRELAD (conformado por Resolución N° 66/2023), realiza las verificaciones de las ofertas remitidas por el Dpto. de UOC, y de conformidad a los requerimientos insertos en la Carta de Invitación aprobado por Resolución N° 38/2023.

En ese marco, se verifica los siguientes puntos detallados a continuación:

1. **ACTA DE APERTURA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023:**
   - **ID:** 422.874 "Renovación de suscripción a servicios del Fortinet 201E ad referéndum"
   - **Modalidad:** CD (Contratación Directa)
   - **Observaciones insertas al momento de la apertura:** no se visualiza.
   - **Participantes**:

Por SEPRELAD: Presidió el acto, Rocío Elizabeth Morales Bueno, Directora General de Administración y Finanzas; con la presencia de: Leticia Beatriz Guerrero, Jefa Interina del Dpto. de UOC; y Ross Mary Dominguez, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa.
Oferentes participantes: TEISA: Laura Gonzalez Barrios, Ejecutiva Comercial Estado. SOFTSHOP S.A.: dos (2) representantes. OBS: en el acta se visualiza dos firmas sin la debida aclaración de identidad de las personas signatarias.

2. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL**

DOCUMENTOS	OFERENTES	
	TEISA	SOFTSHOP S.A.
Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado por el oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta, extendida bajo la forma de una declaración jurada.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **Persona jurídica*	CUMPLE SIPE N° 1733776	CUMPLE SIPE N° 1733747
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **Persona jurídica*	CUMPLE SIPE N° 1733776	CUMPLE SIPE N° 1733747

3. **EXPERIENCIA REQUERIDA**

Con el objetivo de calificar la experiencia de los oferentes, se consideran los siguientes índices:

DOCUMENTOS	OFERENTES	
	TEISA	SOFTSHOP S.A.
Demostrar la experiencia en Renovaciones, suscripciones y adquisiciones de licencias informáticas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al (cincuenta) 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos tres (3) años (2020, 2021, 2022). Deberá presentar la cantidad de documentaciones necesarias para acreditar el volumen o monto solicitado y por lo menos uno (1) por cada año.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de RUC emitido por la SET	CUMPLE SIPE N° 1733776	CUMPLE SIPE N° 1733747

OBS.: Mediante NOTA UIF - C.E.O. N° 01 de fecha 23/03/2023, fue solicitada a la Empresa TEISA la presentación de las documentaciones que acrediten la experiencia de los últimos tres años anteriores, de conformidad a lo especificado en la Carta de Invitación aprobado por Resolución N° 38/2023. Estableciendo un plazo de 48 horas hábiles a partir de la recepción.

La Empresa cumplió con la remisión de lo requerido, dentro del tiempo fijado por el CEO.

4. **CAPACIDAD TÉCNICA**

DOCUMENTOS	OFERENTES	
	TEISA	SOFTSHOP S.A.
Nota del Representante que demuestre que el oferente se encuentra autorizado para comercializar específicamente la línea de licencias Fortinet.	CUMPLE	CUMPLE

5. **DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL**

DOCUMENTOS	OFERENTES	
	TEISA	SOFTSHOP S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE SIPE N° 1733776	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE SIPE N° 1733776	CUMPLE
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE SIPE N° 1733776	CUMPLE SIPE N° 1733747
Declaración Jurada de "DECLARACIÓN DE MIEMBROS", de conformidad con el formulario estándar N° 6 – "Sección Formularios"	CUMPLE	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	CUMPLE SIPE N° 1733776	CUMPLE SIPE N° 1733747
Declaración Jurada en donde indique que cumple con el pago del salario mínimo a sus colaboradores y además de garantizar la no contratación de menores, conforme los criterios sociales y económicos de la Carta de Invitación.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC en caso de contar	NO APLICA	NO APLICA

6. **DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER LEGAL**

DOCUMENTOS	OFERENTES	
	TEISA	SOFTSHOP S.A.
Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente.	CUMPLE SIPE N° 1733776	CUMPLE SIPE N° 1733747
Fotocopia simple de los documentos de Identidad del o los representantes o apoderados	CUMPLE SIPE N° 1733776	CUMPLE SIPE N° 1733747
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	CUMPLE	CUMPLE SIPE N° 1733747
Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. **Obs.**: Según lo informado a través del Memorándum DGAF/DA/Dpto. de Administración y Bienestar del Personal N° 048/2023, de fecha 22/03/2023.	CUMPLE	CUMPLE
Cotejo de los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP, a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.	CUMPLE *(Se observa sanciones anteriores del 2018 y 2020)*	CUMPLE

7. **ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:**

Ítem	Descripción del bien o servicios	Precio unitario referencial del llamado	TEISA		SOFTSHOP S.A.	
			Precio unitario ofertado	% de variación	Precio unitario ofertado	% de variación
1	Renovación de Suscripción a Servicios del Fortinet 201E Ad Referéndum	57.977.237	52.377.850	-9,66%	56.245.000	-2,99%
Con base a lo establecido en la Carta de Invitación, se observa que ambas empresas participantes presentaron sus ofertas con un porcentaje de variación enmarcado dentro del umbral a ser considerado por debajo del precio referencial determinado por la convocante.						

OBSERVACIÓN: en los cuadros precedentes (2, 3, 4, 5, 6 y 7) el CEO evalúa la presentación de las documentaciones, y en algunos casos realiza contrastaciones en los sistemas habilitados para el efecto. Sin embargo, no puede garantizar la pertinencia de los mismos, al momento del compromiso contractual.

8. **VERIFICACIÓN ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS:**

Los precios totales de las ofertas verificadas, son las siguientes:

Orden	Oferente	Monto Total Ofertado
1	TEISA	52.377.850
2	SOFTSHOP S.A.	56.245.000

9. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"[1], sus modificaciones y reglamentaciones vigentes[2]; así como, las documentaciones analizadas precedentemente, el CEO, procedió a seleccionar la oferta presentada por la Empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) con RUC N° 80013979-8**.

Además, recomienda su adjudicación por tratarse de la firma que presentó la oferta más baja, que a su vez cumple con las condiciones legales, técnicas y requerimientos documentales determinados en la Carta de Invitación aprobado por Resolución de la SEPRELAD N° 38 de fecha 23 de febrero de 2023, para el llamado a Contratación Directa N° 1/2023 "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS DEL FORTINET 201E AD REFERENDUM" con ID N° 422.874.

Fin del informe, y como prueba de consenso unánime de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, se firma el presente documento, en tres (3) copias de un solo tenor y a un solo efecto, y se remite a la Secretaría Ejecutiva para su consideración y posterior Resolución, salvo mejor parecer.

SILVIA LYS BENAVIDES
Directora General de Informática, Tecnología e Innovación

VICTORINA GENES VILLALBA
Funcionaria dependiente del Dpto. MECIP

JOSÉ EUCLIDES CANESSA
Inspector Senior

INÉS M. YAMBAY ZARATE
Analista Financiero Senior

[1] *Art. 26 "Evaluación de las ofertas", Art. 27 "Comité de Evaluación", Art. 28 "Adjudicación", 34 "Procedimiento"*
[2] *Decreto N° 2992/2019, Art. 65.- "Criterio de adjudicación" - Resolución DNCP N° 5695/2019, Artículo 30.*